



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

17 DIC 2010



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 772 /10

Sucre, 15 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº. CDE2-86 de 03 de diciembre del 2010, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 1046/10 de 02 de diciembre de 2010, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE SUCRE y CESSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "TENDIDO DE LINEA DE BAJA TENSION BARRIO SANCHO" (Para funcionamiento de bomba de agua), DISTRITO - 5 DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**

Que, el Gerente de CESSA atendiendo la solicitud del Sub Alcalde del D-5, mediante Nota SUB-D5 CITE: Nº 1199/010 de 17 de noviembre de 2010, pone en conocimiento del Sub Alcalde el costo del Proyecto: **"TENDIDO DE LINEA DE BAJA TENSION BARRIO SANCHO" DISTRITO - 5 DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, el mismo que asciende a la suma total de Bs. 127.040,34.- (BOLIVIANOS CIENTO VEINTISIETE MIL CUARENTA 34/100).

Que, la Dirección Jurídica del GMS procedió a elaborar el Convenio Interinstitucional Nº 411/10 con el Gerente General de CESSA Lic. Juan Pablo Dalence Vidal para la ejecución del Proyecto descrito por el costo total de Bs. 127.040,34.- (Ciento Veintisiete Mil Cuarenta 34/100 Bolivianos), donde CESSA se compromete a financiar con la suma de Bs. 10.670,03 (Bolivianos Diez Mil Seiscientos Setenta 03/100) y el Gobierno Municipal Bs. 117.370,31.- (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Setenta 31/100); posteriormente el Convenio es remitido al Concejo Municipal para su aprobación adjuntando informe técnico y jurídico.

Que, para el Convenio a ser suscrito con CESSA, el Gobierno Municipal de Sucre tiene aprobado en el POA y Presupuesto gestión 2010, recursos económicos, en la categoría programática 16-0000-011, Fuente 41 Organismo financiador 119, Partida de gasto 75210- Instituciones privadas sin fines de lucro con un monto total comprometido de Bs. 110.000,00 con el nombre de **"Tendido de Línea de Baja Tensión Barrio Sancho" D-5** tal como indica la Certificación Presupuestaria con Preventivo 13901 de 17 de noviembre de 2010; asimismo se cuenta con recursos económicos, en la categoría programática 16-0000-012, Fuente 41 Organismo financiador 113, Partida de gasto 75210- Instituciones privadas sin fines de lucro un monto total comprometido de Bs. 8.000,00 con el nombre de **"alumbrado público" D-5** para la instalación de bomba de agua conforme indica la Certificación Presupuestaria con Preventivo 14222 de 19 de noviembre de 2010, sumando ambas partidas presupuestarias un monto de Bs. 118.000,00.- (Bolivianos Ciento Dieciocho Mil 00/100)

Que, el Convenio establece como obligaciones de las partes las siguientes:

I.- Obligaciones de CESSA:

1. Tendido de Línea monofásica media tensión aéreo de 14.4 KV., con una extensión de 320 metros con conductor ACSR Nº 2 AWG, y línea trifásica media tensión aéreo 24.9KV, con una extensión de 710 metros con conductor ACSR Nº 2 AWG.
2. Instalación de puesto de transformación de 10 kVA, con equipo de seccionamiento y protección.
3. A financiar con una contraparte de Bs. 10.670,03.- (Bolivianos Diez Mil Seiscientos setenta 03/100) y responsabilizarse por la oportuna y buena ejecución de los trabajos, garantizando con todos sus bienes habidos y por haber.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°772/10

4. Los trabajos deberán ser realizados bajo su exclusiva responsabilidad, en el término de dos meses computable a partir de la transferencia de los recursos económicos del GMS a CESSA.
5. La adquisición de todos los materiales para el proyecto, bajo los procedimientos establecidos en el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
6. Presentar un informe final técnico detallado con los descargos fiscales correspondientes a la unidad solicitante (Sub Alcaldía del D-5) sobre el uso y destino de los recursos económicos desembolsados por el GMS, informe que debe ser de conformidad de la Sub-Alcaldía del D-5 como unidad solicitante, para su posterior remisión al Concejo Municipal para efectos de fiscalización.

II.- Obligaciones del Gobierno Municipal:

1. A cancelar a CESSA la suma de Bs. 117.370,31.- (Ciento Diez y Siete Mil Trescientos Setenta con 03/100) mediante depósito a la cuenta de N° 400-000-2459 en el Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA.
2. Realizar control y seguimiento a la ejecución de los trabajos y dar la aceptación o disconformidad al trabajo realizado e informe final de CESSA.

II.- Considerando:

Que, el Convenio cuenta con el Informe Jurídico N° D.J. N° 881/2010 de 24 de noviembre emitido por la Dirección Jurídica del GMS, señalando que cumple con los requisitos establecidos por la normativa legal vigente y que es beneficioso para el desarrollo del Barrio Sancho, recomendando la remisión de dicho Convenio al Concejo Municipal para su consideración y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 30) de la Constitución Política del Estado, es obligación del Gobierno Municipal atender el servicio de alumbrado público en su jurisdicción y según el Art. 20 Parágrafo II) de la misma Constitución Política, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

Que, en los casos de ELECTRICIDAD y otros servicios básicos requeridos, se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada, pudiendo para ello suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines tal como determina el Numeral 35) del Art. 302 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Art. 112 Parágrafo II) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III) Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 411/10 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara en su condición de H. Alcaldesa Municipal a.i., y por otra parte la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) representada legalmente por el Lic. Juan Pablo Dalence Vidal en su condición de Gerente General a.i. en virtud al Testimonio de Poder N° 546/2010 para la ejecución de los

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N°772/10

trabajos de **"Tendido de Línea de Baja Tensión Barrio Sancho"** D-5 para la instalación de bomba de agua de acuerdo a las características técnicas, descritas en el objeto del Convenio, bajo las siguientes contrapartes:

- **El Gobierno Municipal de Sucre:** Bs. 117.370,31.- (Bolivianos Ciento Diecisiete Mil Trescientos Setenta con 31/100).
- **CESSA:** Bs. 10.670,03.- (Bolivianos Diez Mil Seiscientos setenta 03/100).
- **Monto total de Bs. 127.040,34** (Ciento Veintisiete Mil Cuarenta con 34/100 Bolivianos) y con un plazo de ejecución de dos (2) meses.


Art.2º Se recomienda al Ejecutivo Municipal por intermedio de la Sub Alcaldía del D-5 y demás instancias que correspondan, realizar conforme a Ley, el control y seguimiento oportuno del uso correcto de los recursos económicos que realice CESSA en la ejecución del proyecto: **"Tendido de Línea de Baja Tensión Barrio Sancho"** D-5 (para instalación de bomba de agua), a la conclusión del mismo la Compañía Eléctrica Sucre deberá presentar al Ejecutivo Municipal informe con documentación de respaldo y conformidad de los representantes del Barrio beneficiario


Art.3º Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Convenio a los dirigentes vecinales del Barrio beneficiario del Proyecto para fines de control y seguimiento.

Art.4º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


L. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Prota Arminda O. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

